pudiendo en consecuencia la Caja de Ahorro proceder de inmediato al cobro judicial o extrajudicial de toda la obligación, como si fuera deuda de plazo vencido.

PARÁGRAFO UNICO: También se considerará de plazo vencido la obligación, y exigible judicial o extrajudicialmente, en los casos siguientes: 1) En casos comprobados de que el prestatario haya destinado el préstamo a la adquisición de bienes inmuebles con fines de lucro. 2) En caso de comprobarse que el beneficiario ya poseía vivienda propia. 3) Cuando haya falseado la verdad suministrando fraudulentamente datos sobre algunos de los requisitos necesarios para concesión del préstamo señalado en esta sección. 4) Cuando el prestatario haya alquilado total o parcialmente la vivienda, sin la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración.

ARTICULO 76.- Cuando el prestatario dejara de pertenecer al personal docente y, en consecuencia, pierde la condición de asociado de la Caja de Ahorro, el plazo del préstamo hipotecario

las cuotas de amortización de capital e interés. En caso contrario, el plazo se considerará como vencido.

ARTICULO 77.- Los préstamos hipotecarios se concederán por una sola vez, salvo que el asociado contraiga nuevo matrimonio, y el primer inmueble haya sido adjudicado al primer cónyuge o a los hijos de éste.

DE LOS RETIROS DE LOS HABERES

SEE OF THE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE

ARTICULO 78- El retiro de los haberes de los asociados, sol se permitirá en los siguientes casos: 1) Cuando se piero legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulos supuestos previstos en el Artículo 8 de estos Estatutos, cuyo caso le será entregada la cantidad líquida que tenga en haber; deducidas las cantidades que adeudare por concepto préstamos, a excepción del préstamo hipotecario. 2) Cuando processed by FREE version of STOIK solicitante vaya Mostilavide suaniamento de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de asociado de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de la Caja de Ahorro, segulo legalmente la condición de la cantidado la c

de los haberes comprometidos.

ARTICULO 79.- La asociación se reserva el derecho a un plazo no mayor de un (1) mes para liquidar las cuentas de los asociados retirados. En caso de retiros colectivos, dicho plazo podrá aumentar hasta tres (3) meses, siempre que la asociación disponga en ese lapso de los haberes necesarios para hacer el reintegro. En todo caso dicho reintegro podrá efectuarse posteriormente de conformidad a lo pautado en la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro.

ARTICULO 80- Los haberes de los ex – asociados deben ser retirados en un lapso no mayor de un (1) año, a partir de la fecha en que se deje de ser miembro de la asociación. Transcurrido ese lapso, los haberes no reclamados pasarán a formar de una reserva, creada para tal efecto, hasta por el plazo de tres (3) años.

PARAGRAFO UNO: Los haberes que anualmente cumplan tres (3) años reflejados en la cuenta de reserva creada y no han sido retirados, se considerarán como ingresos extraordinarios del ejercício.

CAPITULO XI DEL EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO 81- El ejercicio económico comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre, de cada año.

ARTÍCULO 82.- No se podrán repartir dividendos sin que s haya realizado la Auditoria a que se refieren los Artículo 31 y 49 de la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro.

ARTÍCULO 83- Los beneficios netos de cada ejercicio económico se calcularán restándole al total de los ingresos e total de los egresos habidos. De dichos beneficios netos se segregará un diez por ciento (10%) para constituir la Reserva para Contingencias hasta alcanzar, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del total de los recursos económicos de la Caja de Ahorro.

ARTÍCULO 84.- La utilidad a distribuir durante cada ejercicio económico, será repartida de acuerdo al siguiente procedimiento: Se calculará mensualmente el saldo por concepto de haberes netos, agregándole al saldo inicial, los haberes recibidos durante el mes y restándole los retiros de éstos durante el mes,

- 48